

CONVOCATORIA 2026 DE ACTIVIDADES FORMATIVAS ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN

Acceso rápido al contenido

- Artículo 1. Objeto**
- Artículo 2. Órgano responsable y encaje en la normativa y el reglamento**
- Artículo 3. Régimen de concesión**
- Artículo 4. Actuaciones financiadas**
- Artículo 5. Beneficiarios**
- Artículo 6. Período de realización de las actividades**
- Artículo 7. Cuantía de la ayuda**
- Artículo 8. Compatibilidad con otras ayudas**
- Artículo 9. Gastos financiados**
- Artículo 10. Formalización y presentación de solicitudes**
- Artículo 11. Plazos de presentación**
- Artículo 12. Criterios de evaluación de solicitudes**
- Artículo 13. Resolución de la concesión de ayudas**
- Artículo 14. Modificaciones de las actuaciones aprobadas**
- Artículo 15. Obligaciones adquiridas por el beneficiario y el INDESS**
- Artículo 16. Requisitos para la ejecución de las actividades formativas aprobadas**
 - A. Destinatarios de las actividades formativas**
 - B. Publicidad y difusión de las actividades formativas**
 - C. Proceso de inscripción**
 - D. Desarrollo de la actividad**
 - E. Control, seguimiento y finalización**
- Artículo 17. Obligaciones del alumnado**
- Artículo 18. Justificación económica y emisión de pagos**
- Artículo 19. Justificación técnica de la actividad realizada**
- Artículo 20. Recursos**
- Artículo 21. Promoción de la igualdad de género**

Artículo 1. Objeto

1º. Constituye el objeto de esta convocatoria el establecimiento de las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de actividades de formación especializada de interés para la investigación realizada por los investigadores del Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Social Sostenible (INDESS).

2º. La finalidad de las actuaciones contempladas en esta convocatoria es que contribuyan al objetivo del INDESS de mejorar las oportunidades de formación de los investigadores y técnicos de apoyo, que permitan mejorar su productividad científica, así como la calidad de los trabajos asociados y la transferencia de soluciones a las necesidades de la sociedad, siempre en un marco de contribución al desarrollo social sostenible.

3º. En este sentido, la presente convocatoria pretende constituirse en una herramienta para que sean los propios investigadores los que definan/identifiquen sus necesidades y las actividades formativas que precisan realizar para mejorar sus resultados en investigación.

4º. Los propios investigadores del Instituto tienen, de este modo, la oportunidad de compartir conocimientos aplicados de utilidad para las investigaciones de sus compañeros. Asimismo, pueden proponer actividades formativas adaptadas a sus necesidades, identificando el tipo de curso que precisan y los formadores que podrían impartirlo.

Artículo 2. Órgano responsable y encaje en la normativa y el reglamento

1º. Para tal objeto, el INDESS dispone de una Comisión de Formación, que ejerce las competencias atribuidas atendiendo al Reglamento de Régimen Interno y al Protocolo de funcionamiento de las Comisiones del Instituto. En ese sentido, sus funciones siguen las prioridades establecidas en el Plan Director del INDESS, en su actual Plan Propio y en su Memoria Científico-Técnica, relacionadas con el reto de mejorar la formación especializada de sus investigadores.

2º. A partir de dichas prioridades, la Comisión de Formación da soporte y financiación para la organización de actividades de formación de apoyo a la investigación, solicitados por investigadores del INDESS a través de estas bases y, asimismo, a la organización de otras actividades formativas asociadas a la consecución del Plan Propio del INDESS.

3º. Las subvenciones que se regulan en estas bases se regirán por lo dispuesto en las mismas, en conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º. En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto eleva el Consejo del INDESS, la Comisión de Formación aprueba la presente Resolución de convocatoria, que se regirá por las especificaciones contenidas en los puntos siguientes.

Artículo 3. Régimen de concesión

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3, 22.1 y 23, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Actuaciones financiadas

1º. Las ayudas reguladas en esta Convocatoria financiarán las actuaciones encaminadas a la organización de cursos, charlas, talleres, seminarios y, en general, cualquier tipo de formación de no menos de dos horas que contribuyan a la especialización y a mejorar las capacidades de investigación de los miembros del INDESS, particularmente aquella que permita la adquisición de competencias en alguna de las líneas de investigación de interés para los investigadores del Instituto.

2º. Además, cabrán también las actividades que contribuyan a cumplir con las actuaciones señaladas en los documentos de organización del INDESS indicados en el artículo 2. A destacar, por ejemplo, las que faciliten la consecución de sexenios, las que permitan generar ideas y líneas de investigación por áreas transversales orientadas a la presentación de proyectos competitivos, asociadas a la propiedad intelectual y a la mejora en transferencia. Se prestará también atención a las propuestas de formación del Personal Técnico del Instituto, que redunden en beneficio de los investigadores de forma indirecta.

3º. Las actuaciones formativas deberán ser siempre de inscripción gratuita y podrán ser llevadas a cabo de forma presencial, de forma virtual (de manera síncrona, vía internet) o en formato mixto. Siempre que sea posible, se recomienda el formato presencial, siendo organizadas preferiblemente en las instalaciones del INDESS a fin de asegurar el mayor impacto posible en los investigadores del centro, salvo causa debidamente justificada.

4º. Estas actividades de formación serán susceptibles de ser financiadas a través de esta convocatoria, siempre y cuando no existan otras líneas de financiación en la Universidad de Cádiz más apropiadas o específicas para ellas. En ese caso, la Comisión de Formación podrá apoyar alguna actuación que precise cofinanciación.

Artículo 5. Beneficiarios

1º. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria todos los miembros del INDESS, según el artículo 9 y 10 de su Régimen Interno, actuando de forma individual o en propuestas avaladas por uno o más de un investigador de pleno derecho.

2º. Las propuestas de actividades formativas deberán ser siempre presentadas o avaladas por al menos un miembro de pleno derecho del INDESS, inclusive en el caso de que sean impartidas por personal externo de reconocida valía.

3º. Al miembro del Instituto que solicite, promueva o avale la actividad como “coordinador”, se le aplicará la condición de “beneficiario”. Esto supone que será el responsable último de su desarrollo, quien vele por el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes bases y los compromisos asumidos en la solicitud.

4º. Como coordinador de la propuesta de actividad formativa, también será el responsable de que se produzca el contacto previo con el/los docente/s, y de que se reúna la información necesaria y se presente adecuadamente la propuesta de actividad.

Artículo 6. Período de realización de las actividades

1º. Las fechas de impartición de las actividades formativas aprobadas serán propuestas por el beneficiario en la solicitud, a su conveniencia y criterio. En cualquier caso, deberán impartirse entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026, salvo que desde la Comisión de Formación se autorice explícitamente lo contrario.

2º. En caso de modificación de las fechas previstas en la solicitud, deberá comunicarse al INDESS según lo indicado en el Artículo 15.4º.

3º. Quedan excluidas aquellas actividades terminadas a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y/o, considerando las excepciones indicadas en el artículo 11, que hayan sido ejecutadas antes de que la Comisión las haya aprobado.

Artículo 7. Cuantía de la ayuda

1º. La Comisión de Formación cuenta con un presupuesto estimado de 4.000 euros para cada una de las dos convocatorias, a distribuir entre las solicitudes presentadas según estas bases, así como para el resto de las actividades formativas sobrevenidas desarrolladas en el mismo periodo según lo indicado en el artículo 2.

2º. A modo de orientación, una sola propuesta formativa asociada a esta convocatoria no podrá superar el 25% del total del presupuesto indicado arriba, porcentaje que podrá minorizarse o ampliarse según el crédito finalmente disponible y la demanda final de solicitudes.

3º. La concesión de las ayudas queda condicionada, por tanto, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En cualquier caso, la Comisión podrá establecer una reserva del presupuesto previsto para atender a otras necesidades de formación sobrevenidas.

4º. A modo de financiación indirecta, el INDESS ofrecerá adicionalmente el apoyo adecuado para asegurar la correcta celebración de la actividad formativa finalmente aprobada, siempre que así lo solicite el responsable de la misma, según se indica en el artículo 17.

Artículo 8. Compatibilidad con otras ayudas

1º. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se pudiera obtener para el mismo fin, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo concepto y que de ello no se derive sobrefinanciación.

2º. El solicitante deberá informar de esas otras ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones reguladas por esta convocatoria, tanto al presentar la solicitud como en la memoria de justificación.

3º. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Gastos financiados

1º. Las solicitudes de las ayudas previstas en esta convocatoria podrán incluir como gastos subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a) Gastos de docencia sincrónica: retribuciones al profesorado indicado en la solicitud, siguiendo los valores fijados por la Universidad de Cádiz, que actualmente suponen un máximo de 75 euros brutos por hora de docencia.
- b) Costes de movilidad justificados por la actividad formativa aprobada: desplazamiento, alojamiento y manutención.
- c) Otros costes. El investigador podrá reservar un importe de hasta 20 € de la ayuda concedida para la realización de fotocopias, compra de folios y otro material fungible similar, y/o para compra de agua para los profesores. El gasto se ejecutará siguiendo las indicaciones facilitadas por la Administración del INDESS, previa consulta expresa.

2º. No podrán ser cubiertos por la ayuda prevista en esta convocatoria otros gastos diferentes a los señalados en el punto anterior o a los aprobados previamente por la resolución de la ayuda y, especialmente, los siguientes gastos:

- a) Gastos fungibles y otros gastos materiales, salvo lo indicado en el apartado 1º.c) del presente artículo.
- b) Gastos de representación.

- c) Refrigerios, cafés, alimentos y similares, más allá de las dietas cubiertas para profesores externos y de lo indicado en el apartado 1º.c) del presente artículo.
- d) No podrán computarse como horas de docencia financiadas con esta ayuda (apartado 1º.a del presente artículo) las horas de tutoría, ni las horas dedicadas a trabajo del alumnado ni la docencia “asíncrona”.
- e) No será posible financiar retribuciones para más de un docente por hora de actividad formativa.

Artículo 10. Formalización y presentación de solicitudes

1º. Las solicitudes se presentarán, dentro del plazo establecido en el artículo 11, a través del siguiente procedimiento:

- a) Deberá rellenar el formulario disponible en el Anexo I, detallando las características de la actividad propuesta, el profesorado participante, el contenido que impartirán, la planificación y el cronograma, entre otros aspectos. Posteriormente se convertirá a pdf y se firmará digitalmente.
- b) La solicitud firmada con la propuesta de actividad (Anexo I) se presentará a través del CAU habilitado para ello (“Gestión de ayudas formativas” en “Ayudas PLAN PROPIO INDESS”, siguiendo este enlace: <https://cau-indess.uca.es/cau/index.do>).

2º. Los servicios de Administración del INDESS revisarán las solicitudes presentadas y, en su caso, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane los defectos que pudieran encontrarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, se tendrá la solicitud por desistida. Durante el periodo de subsanación no se podrá reformular la solicitud presentada salvo en los puntos indicados o autorizados por el INDESS.

3º. La solicitud requiere el conocimiento de la convocatoria y la firma y entrega del formulario correspondiente (Anexo I) servirá de declaración responsable e implica la aceptación de sus bases, la veracidad de los datos aportados, así como la autorización del tratamiento de los datos personales de los participantes.

4º. Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria serán desestimadas.

Artículo 11. Plazos de presentación

1º. Anualmente, se abrirán dos periodos para la presentación de solicitudes:

- a) Del 1 de noviembre de 2025 al 1 de diciembre de 2025.
- b) Del 15 de abril de 2026 al 15 de mayo de 2026.

2º. De manera excepcional, podrán realizarse solicitudes extraordinarias fuera del plazo previsto, siempre y cuando esté convenientemente justificado por el/la coordinador/a de la propuesta, en atención a circunstancias excepcionales de oportunidad manifiesta o a dificultades apremiantes que así lo exijan.

3º. La Comisión de Formación podrá reunirse de manera extraordinaria al efecto de valorar dicha justificación y evaluar propuestas de actuaciones formativas remitidas por la misma vía que las ordinarias, pero fuera de los períodos contemplados en la presente convocatoria.

Artículo 12. Criterios de evaluación de solicitudes

1º. Finalizada la revisión administrativa señalada en el artículo 10, los expedientes serán remitidos para su valoración a la Comisión de Formación del INDESS.

2º. Para la evaluación de las propuestas formativas, la Comisión tendrá en cuenta, al menos, los siguientes criterios generales:

- a) Que se muestre claramente el interés de la formación ofertada para la investigación desarrollada en el INDESS, que se ajuste a alguna de sus líneas temáticas propias y que atienda a sus prioridades, según lo dispuesto en el artículo 4 o por indicación explícita al respecto del equipo de dirección del INDESS.
- b) Que vaya dirigido al máximo de destinatarios posible, dentro de la especialización de la propuesta, para que redunde en el mayor número de investigadores del INDESS.
- c) Que se acredite suficiente experiencia y currículum (investigador o profesional, atendiendo las características de la propuesta) del ponente en la temática específica de la actividad y del miembro del INDESS que la avale y la proponga.
- d) Que se describan adecuadamente los contenidos planteados y que se muestre una organización coherente de los mismos (objetivos, competencias a adquirir, metodología, sistema de evaluación...).
- e) Que se siga el principio de eficiencia en el gasto, de tal forma que supongan el menor coste económico posible. En este sentido, tendrán prioridad las actividades que dispongan de cofinanciación o que la hayan solicitado, asociada a otras convocatorias de la Universidad de Cádiz, grupos de investigación, proyectos y otras fuentes de financiación.
- f) Que se argumente adecuadamente su posible contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (ODS), reflejados en la Agenda 2030 y en el correspondiente Plan de Acción de España.
- g) Que se aporte algún argumento adicional que redunde en la calidad de la actividad, en que supone una oportunidad o que aporta elementos de interés, necesidades muy actuales para la investigación, impacto específico para el entorno local o para el territorio andaluz.

3º. En cada convocatoria, se tendrá en cuenta la diversidad de temáticas de las actividades formativas aprobadas, de tal forma que, en caso de exceso de demanda, no sean aprobadas propuestas muy similares o dirigidas exclusivamente a los mismos destinatarios.

4º. Se valorará excepcionalmente que al menos una actividad destinada a la formación del Personal Técnico del Instituto pueda ser aprobada (siempre y cuando se hayan presentado propuestas de estas características), ya que redundará en beneficio de todos los investigadores.

5º. La firma del formulario de solicitud (Anexo I) por el coordinador/a del curso y los avalistas (si los hubiere) servirá de declaración responsable de que la solicitud cumple los requisitos técnicos especificados en el articulado de la presente convocatoria, especialmente:

- Que la solicitud viene presentada y/o avalada, al menos, por un miembro de pleno derecho del INDESS.
- Que la misma propuesta formativa no será impartida en el presente curso académico a través de otro programa/organismo de la UCA distinto al Instituto.
- Que la actividad sea gratuita para los inscritos.
- Que ninguno de los proponentes haya incurrido en incidencias graves en cualquier convocatoria previa del INDESS y/o que no haya cumplido con las obligaciones previstas.

Artículo 13. Resolución de la concesión de ayudas

1º. El órgano competente para resolver el procedimiento será la Comisión de Formación del INDESS, representada en firma por la persona Coordinadora y por el Secretario/a del Instituto.

2º. En un plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de finalización de los periodos de solicitud de la propuesta se dictará la resolución de adjudicación de las subvenciones, resolviendo de este modo el procedimiento.

3º. En caso de requerir modificaciones o correcciones de alguna de las solicitudes, la Comisión de Formación podrá dictar una resolución provisional con un periodo de subsanación fijado en la misma, tras el cual deberá dictar la resolución definitiva.

4º. Dado que la selección de proyectos está sometida a un régimen de concurrencia competitiva, la evaluación de las solicitudes dará lugar al establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración descritos en el artículo 12. Se seleccionarán aquellas que hayan obtenido mayor puntuación hasta agotar el límite del crédito reservado finalmente, según las especificaciones del artículo 7. En caso de renuncia previa a la resolución definitiva podrán seleccionarse otras solicitudes en función de la puntuación obtenida.

5º. En caso de no llegar a acuerdo, la Comisión de Formación resolverá por el método de mayoría simple.

6º. La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de evaluación previstos en la misma.

7º. Cada beneficiario recibirá aviso de la resolución provisional y/o definitiva, según los datos consignados en el formulario de solicitud y a través del CAU con el que se realizó la solicitud. Se procurará que adicionalmente dicha información sea publicada en el portal Web de actividades formativas del INDESS (apartado “Convocatorias”).

Artículo 14. Modificaciones de las actuaciones aprobadas

1º. Toda alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

- a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.
- b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.
- c) La modificación de fechas, lugar o del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible, no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.

2º. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la ayuda, los objetivos perseguidos, ni alterar la esencia de la actividad para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

3º. Cualquier modificación sustancial requerirá la previa solicitud del interesado con al menos diez días antes de la celebración de la actividad siguiendo lo indicado en el artículo 15.4º y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado.

4º. La modificación menor en las fechas o el lugar de realización de la actividad o la sustitución de elementos del presupuesto financiable por otros con funcionalidad y objetivo equivalente, no requerirán la solicitud de modificación de la resolución de concesión, pero sí que se informe a los órganos de gestión del INDESS siguiendo lo indicado en el artículo 15.4º.

Artículo 15. Obligaciones adquiridas por el beneficiario y el INDESS

1º. Cuando la ayuda se conceda, la aceptación de la misma implicará que el beneficiario adquiere la responsabilidad de asegurarse de que en la ejecución de la actividad formativa se cumplan los requisitos y las exigencias dictadas en la convocatoria y en la resolución de aprobación.

2º. En ese sentido, será su responsabilidad asegurarse de que se cumplen TODOS los requisitos de ejecución señalados en el artículo 16, especialmente los siguientes:

- a) Que el profesorado imparte en tiempo y forma la actividad formativa comprometida.
- b) Que se cubren las necesidades del alumnado, asumiendo la responsabilidad de ser el contacto con ellos para cualquier cuestión relacionada con la actividad.
- c) Que se realiza el adecuado seguimiento de que el alumnado cumple los criterios mínimos exigidos de aprovechamiento y asistencia.
- d) Que al finalizar la actividad se cumplimenta y entrega adecuadamente la documentación solicitada para la emisión de los pagos y la justificación técnica de la actividad realizada, atendiendo a lo indicado en los artículos 18 y 19.

3º. El INDESS se compromete, además, a ofrecer el apoyo adecuado para asegurar la correcta celebración de la actividad formativa aprobada, siempre que así lo solicite el responsable de la misma y en, al menos, los siguientes aspectos:

- a) La difusión de la actividad entre los miembros del Instituto.
- b) La gestión de inscripciones a la actividad.
- c) Ayudar en la reserva de aulas y medios mínimos (proyector, ordenador, etc.).
- d) Facilitar la entrada al centro del alumnado y profesorado el día que corresponda.
- e) La emisión posterior de certificados al alumnado al INDESS, al profesorado y la persona coordinadora de la actividad.
- f) La gestión y emisión de los pagos solicitados.

4º. Para ello, las dudas, modificaciones y/o las solicitudes al Instituto de apoyo sobre estos y otros procedimientos, deberán hacerse mediante el CAU de ayudas formativas del INDESS utilizado para su solicitud.

Artículo 16. Requisitos para la ejecución de las actividades formativas aprobadas

La ejecución de las actividades formativas aprobadas por la Comisión de Formación deberá regirse por los siguientes requisitos y procedimientos:

A. Destinatarios de las actividades formativas

1º. Las actividades formativas deberán ir dirigidas preferentemente a los miembros del Instituto, según se definen en su Reglamento Interno y contar siempre con, al menos, 5 inscritos del Instituto. Siempre que haya plazas disponibles, podrán ser disfrutadas también

por alumnos de doctorado, máster o personal investigador que acredite su colaboración con algún miembro del INDESS.

2º. En casos de falta de plazas por un exceso de demanda, tendrán prioridad los miembros de pleno derecho del INDESS sobre el resto de los candidatos. Le seguirán en prioridad los solicitantes investigadores doctores que sean miembros asociados al INDESS y posteriormente el resto de los miembros asociados no doctores, como el alumnado de doctorado o máster, así como otros técnicos contratados a través del Instituto. Los miembros asociados deberán tener su candidatura avalada por un miembro de pleno derecho del Instituto.

3º. En caso de elección entre miembros de un mismo estamento, el criterio para la asignación de las plazas será el orden de recepción de solicitudes.

B. Publicidad y difusión de las actividades formativas

1º. Las actividades aprobadas en cada convocatoria serán, idealmente, publicadas en la web del INDESS, al menos en el apartado de Formación.

2º. Además, cada vez que se abra un período de inscripción el Instituto podrá enviar un correo electrónico a todos los miembros del INDESS informando sobre el asunto. Siempre que sea posible se difundirán las actividades por otros medios tales como redes sociales y otros medios de comunicación disponibles.

3º. Corresponde al beneficiario y responsable de la ayuda solicitar al INDESS cualquiera de estos procesos de difusión, siguiendo lo indicado en el artículo 15.4º.

4º. Dicha solicitud debe realizarse con un mínimo de dos días hábiles de antelación a la fecha en la que ésta deba hacerse.

5º. Si fuera preciso, podrá pedirse una nueva difusión adicional de la actividad.

C. Proceso de inscripción

1º. Será siempre gratuito para los miembros del INDESS y personal asociado y se tramitará a través del sistema habilitado al efecto desde el Instituto, al que podrá accederse a través del apartado de Formación de la web del Instituto y que será distribuido en los correos electrónicos de difusión.

2º. El alumnado solicitante deberá rellenar todos los datos solicitados o la solicitud de inscripción podrá ser desestimada.

3º. Corresponde al beneficiario y responsable de la ayuda solicitar al INDESS la activación de este proceso de inscripción, siguiendo lo indicado en el artículo 15.4º.

4°. Deberá establecerse un plazo de inscripción suficiente, nunca inferior a una semana y dejando siempre, al menos, un mínimo de tres días hábiles entre que se cierra el plazo de inscripción y se celebra la actividad.

5°. Corresponde al INDESS la administración de los inscritos que, una vez finalice el plazo previsto, remitirá a modo de listado al beneficiario de cara a la celebración de la actividad.

6°. El número mínimo de alumnos inscritos para que se imparta la actividad formativa será de cinco miembros del INDESS. En caso de no alcanzar ese número deberá decidirse entre el beneficiario y el INDESS si conviene su cancelación definitiva, su retraso u otra solución acordada entre las partes.

7°. En caso de existir un mayor número de solicitantes a las plazas ofertadas por el beneficiario, se procederá a aplicar los criterios de selección expuestos en el artículo 16.A de la presente convocatoria.

8°. El número máximo de alumnos inscritos, predefinido en la solicitud, podrá ampliarse de manera limitada, previo aviso al INDESS, siempre que no implique una pérdida de calidad de la acción ni perjuicio al resto del alumnado.

D. Desarrollo de la actividad

1°. El beneficiario podrá reservar directamente el aula a través del sistema SIRE de la UCA, para la celebración de la actividad formativa, que disponga de los medios adecuados según el tipo de actividad (plazas suficientes, proyector, ordenador, etc.).

2°. Si lo precisara, el beneficiario podrá solicitar apoyo al INDESS siguiendo lo indicado en el artículo 15.4° para realizar dicha reserva, especificando la fecha, la hora y el número de alumnos, así como las necesidades particulares si las hubiera.

3°. Dicha reserva o solicitud debe realizarse con un mínimo de 15 días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la acción.

4°. El día y la hora señalados para la acción, el INDESS habilitará los procedimientos necesarios para facilitar el acceso del alumnado y del profesorado al centro y al aula.

5°. Es responsabilidad del beneficiario comprobar que la sala y los equipos asociados cumplen con las necesidades de su actividad.

6°. En caso de ser una actividad con modalidad virtual, el beneficiario será el responsable de establecer, organizar y difundir con el alumnado y el profesorado el sistema de videoconferencia.

7°. Si lo precisara, será el beneficiario el responsable de gestionar espacios para compartir con los alumnos material didáctico asociado a la actividad (carpetas compartidas online, por ejemplo, o cualquier servicio en la nube). Podrá solicitar al INDESS activar un curso del Campus Virtual UCA.

8º. El beneficiario deberá asegurarse del correcto funcionamiento de la jornada, de la asistencia y participación de docentes y alumnos, del acceso a las herramientas que sean precisas y de gestionar el sistema de evaluación, incluido el control de asistencia diaria mediante la lista final de inscritos (siguiendo el ANEXO III, proporcionado por el INDESS).

E. Control, seguimiento y finalización

1º. La lista o listas resultantes del registro de asistencia (Anexo III) deberán ser remitidas por el beneficiario al INDESS a la finalización de la actividad formativa.

2º. Junto a estas, deberá remitir también un resumen en el que indique el alumnado del INDESS que ha superado la actividad formativa y es merecedor del certificado final de aprovechamiento, incorporando dicha información en el Anexo IV de justificación técnica.

3º. Para ello, el alumnado debe asistir de manera síncrona a un mínimo del 80% de las clases programadas, haber superado el sistema de evaluación previsto y haber cumplido con el resto de las obligaciones señaladas en el artículo 17.

4º. Una vez acreditado este hecho y recibida la justificación técnica correspondiente (artículo 19), el INDESS emitirá un certificado de aprovechamiento para cada uno de los alumnos del INDESS APTOS, firmado por el Coordinador de la Comisión de Formación. Solo se emitirán certificados para los alumnos INDESS que cumplan los criterios del artículo 16. A.

5º. Igualmente se emitirá un certificado de docencia para los docentes que hayan intervenido en la actividad formativa, que deberán coincidir con los previstos en la solicitud, salvo cambio previamente justificado.

6º. Corresponde al beneficiario solicitar los certificados de aprovechamiento y docencia al INDESS y distribuirlos entre los interesados.

7º. Por su parte, tras la finalización de la actividad el beneficiario deberá remitir al alumnado el enlace al formulario online de evaluación, a modo de encuesta de satisfacción con la actividad formativa y la docencia recibida. El INDESS generará dicho formulario y gestionará los resultados, incorporándolos al expediente de la actividad.

Artículo 17. Obligaciones del alumnado

1º. Los inscritos que finalmente sean aceptados como alumnos en las actividades formativas ofertadas por el Instituto tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Estar al corriente de los detalles de la actividad, especialmente de los siguientes:
 - i. Días y horas en los que está programada la actividad.
 - ii. Materiales necesarios que debe aportar el alumnado para el desarrollo del curso (en su caso).

- iii. Otros detalles de la actividad (programa, profesorado...).
 - b) Debe acudir al Aula el día y hora indicados de forma puntual para no retrasar el desarrollo de la actividad.
 - c) Debe asistir a un 80% de las clases síncronas con aprovechamiento para poder obtener un certificado del INDESS de realización de la actividad.
- 2°. Corresponde al beneficiario comunicar al alumnado estas obligaciones, así como el control de su aplicación.

Artículo 18. Justificación económica y emisión de pagos

1°. Una vez realizada la actividad formativa, la emisión de pagos, asociados exclusivamente a los gastos previamente aprobados por la resolución de la ayuda, será solicitada por el/la coordinador/a de la actividad o por el docente, a la Secretaría del INDESS, siguiendo lo indicado en el artículo 15.4°.

2°. Para ello, deberá utilizar el formulario previsto, disponible en el Anexo II, atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente y a las instrucciones dictadas por el Campus de Jerez de la Universidad de Cádiz¹ (conviene consultar a la administración del INDESS antes de realizar cualquier pago o reserva).

3°. Igualmente deberán presentarse todas las facturas originales de las que se solicite reembolso (alojamiento, transporte público...), previa indicación expresa en el Anexo II. Se recuerda que, actualmente, los pagos de alojamiento y/o billetes de transporte, ya sea tren (media y larga distancia), etc. de los ponentes, deben tramitarse lo antes posible a través de las agencias de viaje con las que la UCA tiene convenio, no debiendo ser adelantado por los ponentes salvo que se autorice lo contrario.

4°. El personal Ajeno a la UCA deberá enviar también un certificado de titularidad de cuenta bancaria y fotocopia del DNI.

5°. Se dispone de un plazo de 30 días tras la realización de la actividad para la solicitud de cualquier pago asociado a esta ayuda.

6°. Toda la documentación económica asociada a este procedimiento servirá de justificación económica de la ayuda y será custodiada por la Administración del INDESS y por el Campus de Jerez de la Universidad de Cádiz, responsable último de emitir los pagos.

7°. El responsable de la actividad deberá guardar las facturas originales no remitidas al INDESS por un periodo de 3 años.

8°. Cualquier modificación de la forma de pago o del procedimiento de justificación previstas en la presente convocatoria deberá ser justificada y dependerá de la autorización expresa de la Administración del INDESS.

¹ Más información en <https://admjerez.uca.es/https-admjerez-uca-es-https-admjerez-uy-contrataciones/>

Artículo 19. Justificación técnica de la actividad realizada

1º. Una vez finalizada la actividad formativa aprobada, el beneficiario deberá preparar un informe a modo de justificación técnica, siguiendo el modelo del Anexo IV.

2º. Dicho informe deberá contener un breve resumen de los cambios en la actividad final ejecutada (fechas definitivas, relación del profesorado que finalmente ha intervenido, cambios con respecto a lo aprobado y su justificación, incidencias, etc.), así como alumnado que ha superado la actividad.

3º. También podrá contener los materiales de seguimiento (firma de asistencia, alumnado aprobado, etc.) que no hayan sido entregados todavía a la Administración del Instituto, así como material adicional que voluntariamente se quisiera aportar (fotografías, presentaciones de docentes, etc.).

4º. En cuanto a la información económica, a no ser que la administración del INDESS indique lo contrario, no será necesario volver a aportar documentación adicional a la justificación económica ya prevista en el artículo 18, si bien deberá incluirse un resumen del presupuesto ejecutado, informando si finalmente se ha recibido ayuda de otras fuentes adicionales, así como la cuantía recibida.

5º. El informe o memoria técnica resultante será firmado digitalmente y remitido al INDESS siguiendo lo indicado en el artículo 15.4º, junto al Anexo III de registro de asistencia, en un plazo no superior a los 3 meses.

6º. Una vez el INDESS realice la revisión pertinente en relación a los requisitos y obligaciones de la presente convocatoria y a lo dictado por la Comisión de Formación en su Resolución final, se dará el expediente por cerrado o, en caso de existir algún problema, se contactará de nuevo con el beneficiario.

Artículo 20. Recursos

1º. Contra las decisiones de la Comisión de Formación se podrán presentar alegaciones, en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a su publicación, según la normativa correspondiente.

2º. Dichas alegaciones deberán ser presentadas a través del CAU del INDESS, en el mismo espacio en el que se realizó la solicitud.

3º. La Comisión de Formación contestará por escrito a la reclamación.

4º. Si el reclamante no estuviera de acuerdo con la contestación recibida, podrá interponer recurso de alzada ante el Director del INDESS y, en su caso, recurso de reposición en los términos que marca la legislación vigente.

Artículo 21. Promoción de la igualdad de género

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Convocatoria referidas a beneficiario, solicitante, profesorado y personal investigador se entenderán aplicadas al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.